

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010527-2021-CG/APP-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO –
OSITRAN**

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO
GENERAL SAN MARTÍN - PISCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VERIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE
SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DURANTE LA ETAPA DE
EXPLOTACIÓN**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 30 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE ABRIL DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 13 DE MAYO DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010527-2021-CG/APP-SCC

**“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL
SAN MARTÍN - PISCO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – VERIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y
PRODUCTIVIDAD DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

ÍNDICE

I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS.....	1
	2.1 Objetivo General	1
	2.2 Objetivo Específico.....	1
III.	ALCANCE.....	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIÓN ADVERSA	3
	EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA SUPERVISIÓN DE OSITRAN, ASÍ COMO LA FALTA DE CELERIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL REGULADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO ESTÁNDAR, OCASIONA QUE NO SE VERIFIQUE OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE TALES NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS Y LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LAS PENALIDADES O SANCIONES QUE CORRESPONDAN.	3
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES.....	18
IX.	CONCLUSIÓN	18
X.	RECOMENDACIONES	19
	APÉNDICE 1	20

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 010527-2021-CG/APP-SCC

“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO”

HITO DE CONTROL N° 1 – VERIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en el marco del Control Concurrente realizado al Contrato de Concesión del “Terminal Portuario General San Martín - Pisco” (en adelante, Contrato de Concesión o Proyecto), cuya Comisión de Control Concurrente (en adelante, la Comisión) fue acreditada ante el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN o Supervisor), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC o Concedente) y la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), a través de los Oficios N°s 000082-2021-CG/GCMEGA, 000081-2021-CG/GCMEGA y 000083-2021-CG/GCMEGA, respectivamente, del 31 de marzo de 2021, y registrados en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de Orden de Servicio N° 02-C920-2021-035, en el marco de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, sujetando su desarrollo a los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control correspondiente al período 2019 - 2021¹.



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:12:33 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Concedente y el Regulador vienen cumpliendo con sus obligaciones y funciones de conformidad con lo establecido en el “Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco”, así como en la normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Verificar si el Regulador viene supervisando el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad referidos a carga sólida, fraccionada y de contenedores, así como los tiempos por operación a la nave y a la carga, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a las actividades de supervisión para el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión, el cual ha sido ejecutado del 30 de marzo al 28 de abril de 2021, al MTC, ubicado en Jr. Zorritos 1203, distrito Cercado de Lima, provincia de Lima y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Las principales características del Contrato de Concesión se detallan en el siguiente cuadro:



Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:49:33 -05:00

¹ Aprobado por Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG del 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Cuadro N° 1
Ficha Técnica del Contrato de Concesión

CARACTERÍSTICAS	DETALLE
Objeto del Contrato	Las actividades de la Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco son: Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación de los Bienes de la Concesión.
Fecha de firma de Contrato	21 de julio de 2014
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional – APN ²
Concesionario	Concesionario Terminal Portuario Paracas S.A. , conformado por: Participación³ - SERVINO S.L. (España), 35,0% - Pattac Empreendimentos e Participacoes S.A. (Brasil), 32,5% - Tucumán Engenharia e Empreendimentos Ltda. (Brasil) 32,5%
Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).
Inversión	Inversión referencial ⁴ (sin IGV): Etapa 1: USD 53 millones Etapa 2: USD 29 millones Etapa 3: USD 38 millones Etapa 4: USD 11 millones Total: USD 131 millones
Plazo de Concesión	30 años contados desde la firma del Contrato de Concesión
Factores de Competencia⁵	- Primer factor de competencia: Menor Índice Tarifario Estándar. (ITE=0.79348) - Segundo factor de competencia: Mayor Inversión Complementaria Adicional. (USD 80 millones sin IGV)
Modalidad	Autofinanciada
Adendas suscritas	Adenda n.º 1 , suscrita el 12 de diciembre de 2016, la cual modificó las cláusulas vinculadas al cierre financiero y a la revisión tarifaria, entre otros.
Etapas	En ejecución de inversiones y explotación

Fuente: Contrato de Concesión y OSITRAN.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la sección I “Antecedentes y Definiciones” del Contrato de Concesión, este Proyecto se ejecutará en cuatro (4) etapas, que son las siguientes:

Cuadro N° 2
Etapas para la ejecución del Contrato de Concesión

OBRAS INICIALES	OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA		
Etapas 1	Etapas 2	Etapas 3	Etapas 4
a) Fase preliminar 01 tractor de puerto 01 montacarga de 20 ton 01 montacarga de 40 ton 03 vagones de 60 ton b) Fase límite: 02 grúa móvil sobre llantas-50ton 01 equipo móvil absorbente 01 grúa de celosía -40ton - Amarradero Multipropósito (muelle 3 y 4 de dimensiones 350 x 36 m) - Antepuerto (min 1 ha)	- Modernización de los Muelles 1 y 2. - Dragado hasta 12 m. 1 grúa móvil sobre llantas - 50 ton 3 chasis de Contenedores 3 Yard Tractor -27 ton	- Ampliación y relleno del patio de contenedores. - Dragado hasta 14 m (muelles 1 y 2) 1 grúa pórtico 2 grúa RTG 2 Reach-Stacker 3 chasis de contenedores	- Ampliación del patio de almacenamiento para carga granel y otras cargas. - Sistema automatizado de descarga de graneles sólidos limpios u otra alternativa.

- ² Conforme a lo dispuesto en la Ley 27943 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC de 3 de febrero de 2004.
- ³ Informe de Desempeño 2019 del Ositran (pág. 7)
- ⁴ Cláusula 1.29.69 del Contrato de Concesión.
- ⁵ Propuesta Económica, Anexo 15 del Contrato de Concesión.

“CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN – PISCO” – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

OBRAS INICIALES	OBRAS EN FUNCIÓN A LA DEMANDA		
Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
• Dragado hasta 12 m, en Amarradero Multipropósito (de graneles y otras cargas), zonas de maniobra y canal de ingreso • Instalaciones de apoyo, remodelación del edificio Administrativo y las instalaciones para la Aduana / Sunat y otros según corresponda. • Interconexión eléctrica, interconexión del TPGSM con el sistema interconectado del Mantaro • Suministro de agua, implementación de interconexión con el sistema público de abastecimiento de agua u otra alternativa			



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:13:11 -05:00

Fuente: Contrato de Concesión.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva efectuada a la información proporcionada por el OSITRAN, MTC y APN, así como de la visita de inspección técnica efectuada los días 16 y 17 de abril de 2021 por la Comisión de Control Concurrente conjuntamente con el representante del Concesionario (en adelante, visita de inspección) a las instalaciones del Terminal Portuario, a efectos de verificar el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Productividad establecidos en el Contrato de Concesión, se ha identificado la siguiente situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión:

EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA SUPERVISIÓN DE OSITRAN, ASÍ COMO LA FALTA DE CELERIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL REGULADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO ESTÁNDAR, OCASIONA QUE NO SE VERIFIQUE OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE TALES NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS Y LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LAS PENALIDADES O SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

Conforme a lo establecido en las cláusulas 1.29.57 y 1.29.101 del Contrato de Concesión, durante la etapa de Explotación, el Concesionario debe operar, administrar y prestar -entre otros- los Servicios Estándar⁶ en el TGP San Martín, cumpliendo con los Niveles de Servicio y Productividad⁷ señalados en el Anexo 3⁸ del Contrato de Concesión (en adelante, Niveles de Servicio), tal como se cita a continuación:

⁶ Según la cláusula 8.19. del Contrato de Concesión, el Servicio Estándar "Son aquellos servicios portuarios que, durante el período de vigencia de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá prestar obligatoriamente a todo Usuario que lo solicite y que incluye todas las actividades operativas y administrativas necesarias para llevar a cabo el embarque o descarga. Comprenden en el caso de embarque, desde que la carga ingresa al TP GSM hasta que la Nave en la que se embarque sea desamarrada para zarpar. En el caso de descarga, comprende desde el amarre de la Nave, hasta el retiro de la carga por el Usuario. (...)"

De acuerdo con el numeral 1.29.74 de la Sección Definiciones del Contrato de Concesión, los Niveles de Servicio y Productividad "Son aquellos niveles mínimos de calidad de servicio que el CONCESIONARIO debe lograr y mantener durante la Explotación del TP GSM según se especifica en el Anexo 3 del Contrato."

⁸ El numeral I del Anexo 3- Niveles de Servicio y Productividad del Contrato de Concesión, referido a los "Niveles de Servicio y Productividad de la infraestructura portuaria existente a partir de la fecha de toma de posesión", señala que:



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:08:55 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:50:10 -05:00

(...)

1.29.57. Explotación

Comprende los siguientes aspectos: la operación y administración del TP GSM, la prestación de los Servicios Estándar, los Servicios Especiales y Servicios No Portuarios dentro del TP GSM, en concordancia a los reglamentos y normas aprobadas y, en general, el aprovechamiento de la infraestructura concesionada, en los términos establecidos en el Contrato.

(...)

1.29.101. Servicios Estándar

Son todos los servicios portuarios que de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 8.19 del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO será responsable de su prestación y deberá ser facturado por él de manera obligatoria a todo Usuario que los solicite, tanto a la Nave como a la carga o pasajero y respecto de los cuales cobrará las Tarifas correspondientes. (...) Para la prestación de los Servicios Estándar se deberán cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad señalados en el Anexo 3 del Contrato. (...).

Adicionalmente, el Contrato de Concesión ha establecido que el Regulador es el responsable de efectuar las acciones de supervisión del cumplimiento de la citada obligación, las cuales se ciñen en verificar -entre otros- los Servicios Estándar que preste el Concesionario. Para tal efecto, se ha previsto -como acción de supervisión- la evaluación que debe efectuar el Regulador en torno a la información trimestral sobre el cumplimiento de los Niveles de Servicio que le debe ser entregada por parte del Concesionario, y, en caso de incumplimiento, aplicar las penalidades establecidas en el Anexo 17 del Contrato de Concesión o las sanciones que correspondan en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN⁹, conforme a lo previsto en las cláusulas 8.3, 8.21 y 18.5 del Contrato de Concesión, como se muestra a continuación:

"SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

8.3 (...)

El REGULADOR, estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato.

(...)

NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD

8.21.

(...)

El CONCESIONARIO deberá entregar al REGULADOR la información necesaria para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Anexo, de manera trimestral, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes posterior al que será motivo de evaluación.

En el caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con los indicadores establecidos en el Anexo 3, se encontrará sujeto a las penalidades que le fueran aplicables según lo señalado en el Anexo 17"

(...)

SECCIÓN XVIII: PENALIDADES

(...)

18.5 Tal como se dispone en las Cláusulas 13.15 y 13.16, en el supuesto que se verifique que un incumplimiento contractual está contemplado como infracción sancionable en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, o norma que lo sustituya, únicamente se aplicará la sanción

"(...) A partir de la toma de posesión y por seis meses no se medirán niveles de servicio y productividad, considerando esta etapa como de adecuación. La verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores se registrará a partir del primer día del tercer trimestre desde la Toma de Posesión hasta el último día del segundo trimestre de suscrita el Acta de Recepción de Obras correspondiente a la Etapa 2 o Etapa 3 o Etapa 4. En el caso de entregas parciales de obras, el plazo antes referido culminará cuando se verifique la entrega total de la obra a través de la suscripción del acta correspondiente (...)."

⁹ Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN o norma que lo sustituya que resulte aplicable según la entidad competente.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:13:24 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:53:41 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:29:19 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:09:11 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:59:12 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:50:27 -05:00

correspondiente, no siendo de aplicación al CONCESIONARIO las penalidades previstas en el Anexo 17. El procedimiento sancionador se regulará por la legislación administrativa vigente”.

[Énfasis añadido]

Teniendo en cuenta el marco contractual señalado, a fin de verificar la supervisión que viene realizando el Regulador sobre el cumplimiento de los Niveles de Servicio por parte del Concesionario, esta Entidad Fiscalizadora Superior requirió¹⁰ al OSITRAN los informes trimestrales presentados por el Concesionario respecto al cumplimiento de los Niveles de Servicio, con excepción del primer y segundo trimestre de explotación¹¹, así como las evaluaciones emitidas por el Regulador respecto a dichos informes. En respuesta a ello, OSITRAN¹² remitió la información solicitada, con la cual se ha elaborado el siguiente estado situacional:

Cuadro N° 3
Estado Situacional referida a la presentación y evaluación de la Información Trimestral sobre los Niveles de Servicio al 28 de abril de 2021

Periodo de la información		Obligación de entrega de información por parte del Concesionario			Obligación de evaluación por parte de OSITRAN		
Trimestre	Mes/año	Fecha máxima para remitir al Regulador	Fecha de entrega efectiva del Concesionario al Regulador (a)	Estado de entrega al Regulador	Estado de evaluación	Fecha de evaluación (b)	Tiempo transcurrido entre (b)-(a) (en días calendario)
3	03/2015 - 05/2015	15/06/2015	*	Entregado*	Evaluado**	*	*
4	06/2015- 08/2015	15/09/2015	15/09/2015	Entregado	Evaluado	07/03/2018 (Oficio N° 01992-2018-GSF-OSITRAN)	2 años 5 meses
5	09/2015- 11/2015	15/12/2015	22/12/2015			17/08/2016 (Oficio N° 0746-2016-GSF-OSITRAN)	7 meses 27 días
6	12/2015- 02/2016	15/03/2016	17/03/2016			04/11/2016 (Oficio N° 1015-2016-GSF-OSITRAN)	7 meses 20 días
7	03/2016 - 05/2016	15/06/2016	14/06/2016			29/03/2017 (Oficio N° 2538-2016-GSF-OSITRAN)	9 meses 15 días
8	06/2016 - 08/2016	15/09/2016	12/09/2016			23/05/2017 (Oficio N° 3946-2017-GSF-OSITRAN)	8 meses 10 días
9	09/2016 - 11/2016	15/12/2016	15/12/2016			05/07/2017 (Oficio N° 4995-2017-GSF-OSITRAN)	6 meses 21 días
10	12/2016 - 02/2017	15/03/2017	15/03/2017			09/08/2017 (Oficio N° 5912-2017-GSF-OSITRAN)	4 meses 27 días
11	03/2017 - 05/2017	15/06/2017	15/06/2017			10/10/2017 (Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN)	3 meses 27 días
12	06/2017- 08/2017	15/09/2017	15/09/2017			26/12/2017 (Oficio N° 9912-2017-GSF-OSITRAN)	3 meses 12 días
13	09/2017- 11/2017	15/12/2017	15/12/2017			14/05/2018 (Oficio N° 04181-2018-GSF-OSITRAN)	4 meses 30 días
14	12/2017 -02/2018	15/03/2018	15/03/2018			15/01/2019 (Oficio N° 0415-2019-GSF-OSITRAN)	10 meses 2 días
15	03/2018 - 05/2018	15/06/2018	15/06/2018			10/09/2019 (Oficio N° 8011-2019-GSF-OSITRAN)	1 año 2 meses 28 días
16	06/2018 -08/2018	15/09/2018	10/09/2018			20/04/2020 (Oficio N° 03002-2020-GSF-OSITRAN)	1 año 7 meses 11 días calendario
17	09/2018 -11/2018	15/12/2018	(*)	Entregado (**)	Pendiente de	--	-
18	12/2018 - 02/2019	15/03/2019	15/03/2019	Entregado		--	2 años 1 mes 14 días (***)

¹⁰ Mediante el Oficio N° 000151-2021-CG/APP del 19 de enero de 2021 y los Oficios N°s 0002, 0003, 0006, 0007, 0011-2021-CG/APP-TPSM, de 05, 09, 14, 19 y 23 de abril de 2021, respectivamente, remitidos al OSITRAN.

¹¹ De acuerdo con el numeral I del Anexo 3- Niveles de Servicio y Productividad del Contrato de Concesión, el primer y segundo trimestre de Explotación son considerados como etapa de adecuación, por lo que la verificación de los niveles de servicio se registra a partir del tercer trimestre de Explotación.

¹² OSITRAN, mediante los Oficios Nos 03210, 03483, 03723, 03947, 04188 y 04260-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo, 8, 14, 21, 27 y 28 de abril de 2021, respectivamente, remitió información a través de la Plataforma Digital.

Periodo de la información		Obligación de entrega de información por parte del Concesionario			Obligación de evaluación por parte de OSITRAN		
Trimestre	Mes/año	Fecha máxima para remitir al Regulador	Fecha de entrega efectiva del Concesionario al Regulador (a)	Estado de entrega al Regulador	Estado de evaluación	Fecha de evaluación (b)	Tiempo transcurrido entre (b)-(a) (en días calendario)
19	03/2019 –05/2019	15/06/2019	15/06/2019		Evaluación 13	--	1 año 10 meses 14 días (***)
20	06/2019 –08/2019	15/09/2019	15/09/2019			--	1 año 7 meses 14 días (***)
21	09/2019 –11/2019	15/12/2019	15/12/2019			--	1 año 4 meses 15 días (***)
22	12/2019 -02/2020	15/03/2020	13/03/2020			--	1 año 1 mes 15 días (***)
23	03/2020 –05/2020	15/06/2020	12/06/2020			--	10 meses 16 días (***)
24	06/2020 –08/2020	15/09/2020	10/12/2020			--	4 meses 19 días (***)
25	09/2020 - 11/2020	15/12/2020	11/12/2020			--	4 meses 18 días (***)
26	12/2020 - 02/2021	15/03/2021	15/03/2021			--	44 días (***)

(*) Información no remitida por OSITRAN.

(**) Información no remitida por OSITRAN; no obstante, del Oficio N° 03947-2021-GSF-OSITRAN, Oficio N° 4188-2021-GSF-OSITRAN y del documento "Resultados de la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad del TPGSM (Requerimiento Trimestral)" emitido por OSITRAN¹⁴ se colige la entrega de información al Regulador del tercer trimestre y la evaluación de la información del tercer, décimo séptimo y décimo octavo trimestre de Explotación.

(***) Resultado considerando como fecha (b) el 28 de abril de 2021, fecha de corte de la evaluación.

Fuente: Oficios N° 03210, 03483, 03947, 04188, 04260 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27, 28 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, en general el Concesionario ha cumplido con su obligación de entregar al Regulador, de manera trimestral, la información referida al cumplimiento de los Niveles de Servicio desde el tercer hasta el vigésimo sexto trimestre de Explotación¹⁵. En tal sentido, OSITRAN, en el marco de su función supervisora establecida en el Contrato de Concesión, debía verificar si el Concesionario cumple con los Niveles de Servicio establecidos en el referido Contrato; sin embargo, de la verificación realizada por la Comisión, OSITRAN solo ha evaluado la información entregada para 14 trimestres (tercer al décimo sexto trimestre de Explotación) de un total de 24 trimestres, tomándose plazos de hasta dos (2) años y cinco (5) meses en realizar dichas evaluaciones.

Es preciso señalar que aún se encuentra pendiente de evaluación para los diez (10) trimestres restantes (desde el décimo séptimo al vigésimo sexto), pese a que han transcurrido más de (2) dos años para el décimo séptimo y décimo octavo trimestre, y más de (1) un año para los trimestres del décimo noveno al vigésimo segundo, como puede apreciarse en el cuadro N° 3.

¹³ Inicialmente, mediante Oficio N° 03947-2021-GSF-OSITRAN de 21 de abril de 2021, OSITRAN precisó que: "Se adjunta la información solicitada del décimo al décimo sexto trimestre de explotación. A la fecha, aún se encuentra en proceso de evaluación el décimo séptimo y décimo octavo trimestre de explotación"; no obstante, a través del Oficio N° 04260-2021-GSF-OSITRAN del 28 de abril de 2021, señaló existencia de error material en la citada afirmación, precisando "A la fecha, aún se encuentra en proceso de evaluación el décimo séptimo hasta el vigésimo sexto trimestre de explotación" [énfasis añadido]

¹⁴ Obtenida del Portal web de OSITRAN (<https://www.ositran.gob.pe/anterior/puertos/terminal-portuario-general-san-martin-paracas-pisco/>)

¹⁵ Con excepción del quinto y sexto trimestre de Explotación en los que el Concesionario remitió la información fuera de plazo contractual.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:13:56 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:54:02 -05:00



Firmado digitalmente por LUDEÑA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:30:28 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:09:47 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:59:50 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:50:53 -05:00

Sobre el particular, conforme a la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, la información trimestral proporcionada el Concesionario es el medio por el cual éste acredita el cumplimiento de los Niveles de Servicio en la prestación del Servicio Estándar, siendo la obligación del Regulador verificar dicho cumplimiento a través de la evaluación de la citada información, a fin de asegurar que la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios se lleva a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Contrato de Concesión, tal como lo dispone la cláusula 8.3, que se cita a continuación:

“SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

8.3 (...)

El REGULADOR, estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato”.

(...)”

[Énfasis añadido]

Ahora bien, considerando que esta verificación es efectuada a través de la evaluación de OSITRAN a la información que contiene los datos necesarios sobre el cumplimiento de los Niveles de Servicio en el Servicio Estándar prestado por el Concesionario en los tres (3) meses anteriores, la oportunidad para efectúe la evaluación y verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio en dichos servicios prestados, se habilita con la entrega de dicha información.

Bajo estas consideraciones, se advierte que aun cuando el Concesionario ha entregado al Regulador información para acreditar el cumplimiento de los Niveles de Servicio conforme lo establece la cláusula 8.21 del Contrato de Concesión, OSITRAN se ha tomado plazos de hasta dos (2) años y cinco (5) meses en realizar dichas evaluaciones, generando dilación en la oportuna verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicio para la prestación de los Servicios Estándar, así como de aplicar de forma oportuna, las penalidades o sanciones que correspondan, conforme lo establece la cláusula 18.5 del Contrato de Concesión.

Dicha situación trasgrede la citada cláusula 8.3 del Contrato de Concesión que dispone que OSITRAN debe verificar que la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios se lleve a cabo siempre cumpliendo los límites previstos en el Contrato y, además, trasgrede el Principio de Celeridad que debe regir la actuación de OSITRAN, de tal manera que sus decisiones, acciones de supervisión, actos y pronunciamientos se efectúen y adopten en tiempo razonable, tal como se señala a continuación:

El Reglamento General del OSITRAN¹⁶

“Artículo 9.- Principios que rigen las acciones del OSITRAN

Las decisiones y acciones del OSITRAN se sustentan en los siguientes Principios:

(...)

9.13 Principio de Celeridad. - Toda actuación administrativa del OSITRAN se orienta a dotar a los trámites de la mayor dinámica posible, a fin de que los actos y pronunciamientos se efectúen y adopten en tiempo razonable (...)

Tal como se ha señalado, el Reglamento General del OSITRAN, establece en su artículo 9, los principios que rigen las decisiones y acciones del OSITRAN, entre ellos, el “Principio de Celeridad” que debe ser aplicado por dicho regulador frente a su actuación administrativa de Supervisión de Gabinete por la cual verifica el cumplimiento de la citada obligación del Concesionario a través de la evaluación de la información que éste presenta y, emite un informe de evaluación respectivo, a fin que sus decisiones, acciones de supervisión, actos y pronunciamientos se efectúen y adopten en tiempo



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:14:10 -05:00



Firmado digitalmente por
NOLASCO PAICO Luis Fernando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:54:12 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA
MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:31:04 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA
CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:10:08 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:00:09 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:51:07 -05:00

¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias.

razonable, tal como se indica en el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN que se cita a continuación 17:

Artículo N° 15.- Modalidades de Supervisión

La función supervisora se ejerce de manera continua, permanente y sobre cualquier materia dentro del ámbito de competencia de OSITRAN, a través de las siguientes actividades de supervisión:

(...)

b) Supervisión de gabinete: Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidad Prestadora a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado constará en un Informe de Supervisión.

(...)

Artículo N° 22.- Procedimiento de Supervisión de Gabinete

En el procedimiento de supervisión de gabinete, el Órgano Supervisor indicará a la Entidad Prestadora la información que, de ser el caso, debe presentar para acreditar el cumplimiento de la obligación materia de supervisión, y el plazo para atender dicho requerimiento;

Concluida la acción de supervisión, se elabora el Informe de Supervisión con la evaluación del cumplimiento de la obligación, y se pone a consideración del Órgano de Supervisión”.

Ahora bien, OSITRAN, a través de su portal institucional, ha publicado los “Resultados de la Medición de Niveles de Servicio y Productividad del Terminal Portuario General San Martín - Pisco (Requerimiento Trimestral)” al 30 de setiembre de 2020, donde se aprecia el estado situacional del cumplimiento del Concesionario respecto de los Niveles de Servicio en la prestación del Servicio Estándar, pero sólo de 14 trimestres (de un total de 24 trimestres) que han sido objeto de su evaluación, como se muestra a continuación:

Cuadro N° 4

Estado situacional de los resultados de la Medición de Niveles de Servicio y Productividad

Niveles con presunto incumplimiento

N°	Trimestre	NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD												
		Tiempo para el	Tiempos				Nivel de productividad por tipo de carga a granel				Nivel de productividad por tipo de carga fraccionada			
		Desatraque de la Nave	Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel	Recepción de Contenedores	Entrega de Contenedores	Líquido	Sólido (Granos)	Sólido (Chatarra)	Sólido (Arrabio)	(Fierro) [Varillas]	Fertilizantes	Palanquilla	Harina de Pescado	
Unidad de Medida		Minutos				Toneladas/hora				Toneladas/hora				
Requerimiento Promedio Trimestral		≤20	≤30	≤20	≤20	≥140	≥200	≥200	≥200	≥150	≥130	≥250	≥40	
3	03/2015 - 05/2015		90				167,71			81,37	116,20			
4	06/2015 - 08/2015	21	96	23	99	69,73				112,59			38,38	
5	09/2015 - 11/2015		78		54	94,13								
6	12/2015 - 02/2016		35		50	80,06								
7	03/2016 - 05/2016		37							105,33				
8	06/2016 - 08/2016		33		42									
9	06/2018 - 08/2018				38									
10	12/2016 - 02/ 2017			22							117,02	213,87		

17 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN el 04 de julio de 2011

N°	Trimestre	NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD												
		Tiempo para el	Tiempos				Nivel de productividad por tipo de carga a granel				Nivel de productividad por tipo de carga fraccionada			
		Desatraque de la Nave	Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel	Recepción de Contenedores	Entrega de Contenedores	Líquido	Sólido (Granos)	Sólido (Chatarra)	Sólido (Arrabio)	(Fierro) [Varillas]	Fertilizantes	Palanquilla	Harina de Pescado	
Unidad de Medida		Minutos				Toneladas/hora				Toneladas/hora				
Requerimiento Promedio Trimestral		≤20	≤30	≤20	≤20	≥140	≥200	≥200	≥200	≥150	≥130	≥250	≥40	
11	03/2017 - 05/2017		41		21									
12	06/2017 - 08/2017		37									248,52		
13	09/2017 - 11/2017		89									247,10		
14	12/2017 - 02/2018		35		34						76,62			
15	03/2018 - 05/2018													
16	06/2018 - 08/2018							134,85	218,01					

Fuente: Portal web de OSITRAN (<https://www.ositrans.gob.pe/antior/puertos/terminal-portuario-general-san-martin-paracas-pisco/>).

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:14:39 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:55:29 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:32:31 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:10:49 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:00:35 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:51:29 -05:00

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, OSITRAN ha identificado presuntos incumplimientos recurrentes del Concesionario en más de un trimestre para ciertos Niveles de Servicio (como, por ejemplo, nivel de servicio de: Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel, así como de Contenedores, de Nivel de productividad por tipo de carga a granel Líquido y Nivel de productividad por tipo de carga fraccionada, entre otros). Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó¹⁸ al OSITRAN, documentación referida a las penalidades o sanciones que se hubieren aplicado al Concesionario por incumplimientos a los Niveles de Servicio, con la finalidad de verificar si el Regulador viene cumpliendo lo dispuesto en la Sección XVIII (Penalidades) del Contrato de Concesión.

En respuesta a ello, el OSITRAN¹⁹ remitió información referente a las penalidades, sanciones y procedimientos administrativos sancionadores (en adelante, PAS) por incumplimientos relativos a los Niveles de Servicio del Concesionario, identificándose el siguiente estado situacional al 28 abril de 2021:

Cuadro N° 5

Estado situacional referido a la aplicación de penalidades o sanciones y PAS por incumplimiento a los Niveles de Servicio al 28 de abril de 2021²⁰

Periodo de la información		Obligación del Concesionario sobre cumplimiento de Niveles de Servicio	Obligación de OSITRAN de verificación de Niveles de Servicio		Obligación de OSITRAN de determinar incumplimientos y aplicar penalidades o sanciones por Niveles de Servicio
Trim estr e	Mes/año	Entrega de información	Evaluación de información trimestral	Identificación de Hallazgos de	Estado situacional del hallazgo

¹⁸ Mediante el Oficio N° 000151-2021-CG/APP del 19 de marzo de 2021 reiterado mediante el Oficio N° 002 -2021-CG/APP-TPSM del 05 de abril de 2021; el Oficio N° 0006-2021-CG/APP-TPSM del 14 de abril de 2021 reiterado mediante los Oficios N°s 10 y 11-2021-CG/APP-TPSM del 22 y 23 de abril de 2021 respectivamente, y el Oficio N° 0007-2021-CG/APP-TPSM de 19 de abril de 2021, reiterado mediante Oficio N° 0012-2021-CG/APP-TPSM de fecha 29 de abril de 2021, remitidos al OSITRAN.

¹⁹ OSITRAN, mediante los Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 04188, 04373 -2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo, de 8, 21, 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente, remitió información a través de la Plataforma Digital.

²⁰ Mediante el Oficio N° 000151-2021-CG/APP del 19 de enero de 2021 y los Oficios 0003, 0006, 0007-2021-CG/APP-TPSM, de 09, 14 Y 19 de abril de 2021, respectivamente, así como los oficios reiterativos N° 002 y 011 de fecha 05 y 22 de abril remitidos al OSITRAN.

		trimestral al Regulador		presunto incumplimiento ²¹ (sí / no)	remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN
3	03/2015 - 05/2015	Entregado*	Evaluado*	Sí	“No se registran sanciones ni penalidades aplicadas ni en trámite”.
4	06/2015- 08/2015	Entregado	Evaluado	***	Sancionado.
5	09/2015- 11/2015				
6	12/2015- 02/2016				
7	03/2016 - 05/2016				
8	06/2016 - 08/2016				
9	09/2016 –11/2016				
10	12/2016 - 02/2017			Sí	PAS en trámite.
11	03/2017 - 05/2017				“No se registran sanciones ni penalidades aplicadas ni en trámite”.
12	06/2017- 08/2017				
13	09/2017- 11/2017				
14	12/2017 –02/2018				
15	03/2018 - 05/2018				
16	06/2018 –08/2018				
17	09/2018 –11/2018	Entregado**	Pendiente de evaluación.	-	
18	12/2018 - 02/2019	Entregado			
19	03/2019 –05/2019				
20	06/2019 –08/2019				
21	09/2019 –11/2019				
22	12/2019 -02/2020				
23	03/2020 –05/2020				
24	06/2020 –08/2020				
25	09/2020 - 11/2020				
26	12/2020 - 02/2021				

(*) Información no remitida por OSITRAN; no obstante, del Oficio N° 4188-2021-GSF-OSITRAN se colige la entrega y evaluación de la información del tercer trimestre de Explotación

(**) Información no remitida por OSITRAN; no obstante, del Oficio N° 03947-2021-GSF-OSITRAN se colige la entrega de información al Regulador del décimo séptimo trimestre de Explotación

(***) Información no remitida por OSITRAN; no obstante, de las sanciones impuestas se colige la detección de hallazgos

Fuente: Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 04188, 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Del cuadro mostrado, se advierte que, de los catorce (14) trimestres en los que evaluó la información entregada por el Concesionario (tercer al décimo sexto trimestre), sólo en seis (6) trimestres (cuarto a noveno trimestre de Explotación) ha determinado el incumplimiento y ha resuelto sancionarlo bajo el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN y en dos (2) trimestres se cuenta con un PAS en curso (décimo y décimo primer trimestre de Explotación). Con referencia a los trimestres en donde se identificó hallazgos por presuntos incumplimientos a los Niveles de Servicio, del tercero al décimo y del décimo segundo al décimo sexto de Explotación, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, al 28 de abril de 2021, ha señalado²² que no registra sanciones ni penalidades aplicadas ni en trámite, no habiendo informado su archivamiento, situación que no permite evidenciar el estado situacional de los presuntos incumplimientos advertidos.

Ahora bien, de la documentación remitida por el Regulador sobre las penalidades, sanciones y PAS, por incumplimientos relativos a Niveles de Servicio del Concesionario, la Comisión ha verificado lo siguiente:

²¹ Mediante Oficios N° 4188-2021-GSF-OSITRAN y 03210-GSF-OSITRAN, OSITRAN precisó la existencia de Hallazgos sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones referidas a los Niveles de Servicio en el tercer y del décimo al décimo sexto Trimestre de Explotación.

²² Mediante el Oficio N° 04188-2021-GSF-OSITRAN remitido el 27 de abril de 2021 remitido a la Comisión de Control Concurrente.



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:14:50 -05:00



Firmado digitalmente por
NOLASCO PAICO Luis Fernando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:55:40 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA
MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:33:14 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA
CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:11:12 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:00:48 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:51:44 -05:00

A) Sobre los incumplimientos por Niveles de Servicio sancionados por OSITRAN

Del cuadro N° 5, se verifica que, del cuarto a noveno trimestre de Explotación, OSITRAN ha determinado un incumplimiento en los Niveles de Servicio, resolviendo sancionar al Concesionario en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN. En ese sentido, con la finalidad de verificar el tiempo transcurrido para la aplicación de dichas sanciones por parte de OSITRAN, se ha elaborado el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6

Aplicación de sanciones al Concesionario por incumplimiento a los Niveles de Servicio

Periodo de la información	Obligación de entrega del Concesionario	Obligación de evaluación por parte de OSITRAN						Obligación de OSITRAN de determinar incumplimientos y aplicar penalidades o sanciones por Niveles de Servicio	
		Fecha de entrega efectiva al Regulador de información (a)	Fecha comunicación de evaluación al Concesionario (no alcanza Niveles de Servicio) (b)	Tiempo transcurrido (b)-(a)	Presentación de información del Concesionario (c)	Informe de Hallazgo y recomendación de inicio de PAS a Jefatura de fiscalización (d)	Tiempo transcurrido (d)-(c) En días calendario	Fecha de sanción de OSITRAN (e)	Tiempo transcurrido hasta sanción (e)-(a)
4	06/2015 - 08/2015	15/09/2015 (Carta TPP S.A. / DT 0047-2015)	07/03/2018 (Oficio N° 01992-2018-GSF-OSITRAN)	2 años 5 meses y 23 días	05/04/2018 (Carta TPP S.A./G.O. 0010-2018)	07/03/2019 (Informe N° 0078-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	11 meses 2 días	04/10/2019* (RGSF N° 084-2019-GSF-OSITRAN)	4 años 19 días
5	09/2015 - 11/2015	22/12/2015 (Carta TPP S.A. / DT 0076-2015)	17/08/2016 (Oficio N° 0746-2016-GSF-OSITRAN)	7 meses 27 días	31/08/2016 (Carta TPP S.A./DT 0121-2016)	14/06/2019 (Informe N° 0210-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	2 años 9 meses 14 días	14/02/2020 (RGSF N° 00007-2020-GSF-OSITRAN)	4 años 1 mes 23 días
6	12/2015 - 02/2016	17/03/2016 (Carta TPP S.A. / DT 0035-2016)	04/11/2016 (Oficio N° 1015-2016-GSF-OSITRAN)	7 meses 20 días	18/11/2016 (Carta TPP S.A./GO 009-2016)	05/07/2019 (Informe N° 0241-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	2 años 7 meses 17 días	13/02/2020 (RGSF N° 00005-2020-GSF-OSITRAN)	3 años 10 meses 28 días
7	03/2016 - 05/2016	14/06/2016 (Carta TPP/GGA N° 050/16)	29/03/2017 (Oficio N° 2538-2016-GSF-OSITRAN)	9 meses 15 días	03/05/2017 (Carta TPP S.A./GO 0015-2017)	19/07/2019 (Informe N° 0255-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	2 años 2 meses 18 días	28/02/2020 (RGSF N° 00013-2020-GSF-OSITRAN)	3 años 8 meses 15 días
8	06/2016 - 08/2016	12/09/2016 (Carta TPP S.A. / DT 0124-2016)	23/05/2017 (Oficio N° 3946-2017-GSF-OSITRAN)	8 meses 10 días	07/06/2017 (Carta TPP S.A./GO 0015-2017)	03/09/2019 (Informe N° 0313-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	2 años 2 meses 29 días	03/03/2020 (RGSF N° 00014-2020-GSF-OSITRAN)	3 años 5 meses 21 días
9	09/2016 - 11/2016	15/12/2016 (Carta TPP S.A./GO 0016-2016)	05/07/2017 (Oficio N° 4995-2017-GSF-OSITRAN)	6 meses 21 días	19/07/2017 (Carta TPP S.A. / GO 0028-2017)	18/09/2019 (Informe N° 0346-2019-JCP-GSF-OSITRAN)	2 años 2 meses 2 días	06/07/2020 (RGSF N° 00030-2020-GSF-OSITRAN)	3 años 6 meses 22 días

Fuente: Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 04188 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

- 23 Adjunto al Oficio se remitió al Concesionario los Informes N°s 0073-2018-JCP-GSF-OSITRAN, N° 0349-2016- JCP-GSF-OSITRAN, 0487-2016-JCP-GSF-OSITRAN, 0131-2017-JCP-GSF-OSITRAN, 0208-2017-JCP-GSF-OSITRAN y 0279-2017-JCP-GSF-OSITRAN, respectivamente.
- 24 Fecha en la que la Jefatura de Contratos Portuarios de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN pone en conocimiento de la Jefatura de Fiscalización los hallazgos de presuntos incumplimientos de los Niveles de Servicio.

"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN - PISCO" - Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Como puede advertirse del cuadro anterior, OSITRAN se ha tomado plazos de tres (3) y cuatro (4) años aproximadamente desde que identificó el hallazgo de incumplimiento de los Niveles de Servicio Estándar del Concesionario, para aplicarle sanciones al mismo.

Asimismo, se evidencia que, entre la información proporcionada por el Concesionario y la emisión del Informe de Hallazgo correspondiente que recomienda el inicio del PAS a la Jefatura de Fiscalización²⁵, han transcurrido más de 2 años 4 meses en promedio, siendo el quinto trimestre el que tuvo mayor dilación de tiempo (2 años 9 meses). Dicha situación transgrede la oportunidad de la emisión del Informe de Hallazgo prevista en el artículo 34 del Reglamento General de Supervisión, conforme se señala a continuación:

“Artículo N° 34. - Informe de hallazgo

Llevada a cabo una acción de supervisión, en los casos que exista la presunción de un potencial incumplimiento de alguna obligación por parte de una Entidad Prestadora, OSITRAN notificará a ésta de las mismas, con la finalidad que la Entidad Prestadora presente la información que considere pertinente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, prorrogables por similar plazo a solicitud fundamentada de parte.

Vencido el plazo anterior, con la información proporcionada por la Entidad Prestadora o sin ella, el Órgano Supervisor emitirá un Informe de Hallazgo, con las características establecidas en el presente Reglamento, en caso corresponda.”

[énfasis añadido]

De lo expuesto, se advierte que la dilación en la actuación de supervisión del OSITRAN transgrede la normativa expuesta, el Principio de Celeridad señalado, así como el artículo 2 del Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones, que establece a la oportunidad como un criterio a tener en cuenta para que OSITRAN pueda lograr incentivar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los concesionarios, conforme se señala a continuación:

“Artículo N° 2. - Criterios para la aplicación del Reglamento

(...)

b) Oportunidad: La decisión del OSITRAN debe ser oportuna a fin de lograr incentivar el cumplimiento de las obligaciones a las que estén sujetas las Entidades Prestadoras y adecuar su conducta según el objetivo que persiga”

B) Sobre los PAS en trámite por hallazgos de presuntos incumplimientos por Niveles de Servicio.

Del cuadro N° 5 mostrado, se aprecia que los hallazgos de presuntos incumplimientos de los Niveles de Servicio del Concesionario, identificados por OSITRAN en la prestación del Servicio Estándar para el décimo y décimo primer trimestre de Explotación, se encuentran con un PAS en trámite. De la documentación remitida por el Regulador, se advierte lo siguiente:

Para el décimo Trimestre de Explotación:

Conforme el literal b) del artículo 79 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN de 4 de abril de 2018, vigente a la fecha de remisión de hallazgos, la Jefatura de Fiscalización es competente para iniciar el PAS conforme el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:15:25 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:56:58 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:35:18 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:11:55 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:52:08 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:15:42 -05:00

Cuadro N° 7
PAS en trámite del décimo trimestre por presunto incumplimiento a los Niveles de Servicio

Periodo de la información		Obligación de entrega del Concesionario	Obligación de evaluación por parte de OSITRAN				Obligación de OSITRAN de determinar incumplimientos y aplicar penalidades o sanciones por Niveles de Servicio			
Trimestre	Mes/año	Entrega efectiva de información al Regulador (a)	Evaluación de información trimestral (no alcanza Niveles de Servicio)		Tiempo transcurrido (b)-(a) días calendario	Fecha de presentación del Concesionario (c)	Informe de Hallazgo y recomendación de inicio de PAS a Jefatura de fiscalización (d)	Tiempo transcurrido (d)-(c) días calendario	Imputación de cargos por Jefatura de fiscalización (inicio del PAS) (e)	Tiempo transcurrido sin determinar incumplimiento (e)-(a) días calendario
			Informe de evaluación	Oficio de comunicación de evaluación al Concesionario (b)						
10	12/2016 - 02/2017	15/03/2017 (Carta TPP/ GGA N° 025/17)	09/08/2017 (Informe N° 0324-2017-JCP-GSF-OSITRAN)	09/08/2017 (Oficio N° 5912-2017-GSF-OSITRAN)	4 meses 27 días	24/08/2017 (Carta TPP S.A. /GO 0032-2017)	08/01/2021 Informe N°00024-2021-JCP-GSF-OSITRAN)	3 años 4 meses 17 días	*	*
			13/01/2021 Informe N°00044-2021-JCP-GSF-OSITRAN**	14/01/2021 (Oficio N° 00448-2021-GSF-OSITRAN)	3 años 10 meses 1 día	27/01/2021 (Carta TPP S.A. /GO 0009-2021)	*	-	Sí ***	4 años 15 días ***

* Información no remitida por OSITRAN

** Informe que corrige el Informe N° 0324-2017-JCP-GSF-OSITRAN en el extremo del valor del indicador "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada-Fertilizantes", sustentando su presunto incumplimiento y del indicador "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada-Palanquilla".

*** Mediante Oficio N° 3210-2021-GSF-OSITRAN del 30 de marzo de 2021, OSITRAN precisa del PAS en trámite de este trimestre respecto del "Hallazgo sobre presuntos incumplimientos de rendimientos promedios trimestrales vinculadas a los indicadores "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada – Fertilizantes" y "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada– Palanquilla".

Fuente: Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 04188 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:57:19 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:36:08 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:12:21 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:01:25 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:52:20 -05:00

Como puede apreciarse en el cuadro N° 7, luego de más de cuatro (4) meses desde la entrega de información al OSITRAN, la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN evaluó la información sobre cumplimiento de Niveles de Servicio para el décimo trimestre, identificando -en el mes de agosto de 2017- diversos promedios trimestrales (entre ellos, los indicadores de Carga Fraccionada Fertilizantes y Palanquilla) y operaciones individuales (los indicadores de Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga solida a granel, entre otros) no alcanzaron los niveles de servicio, los cuales fueron notificados al Concesionario el 10 de agosto de 2017, a fin que presente la información que considere pertinente, de acuerdo al Informe N° 0324-2017-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N° 5912-2017-GSF- OSITRAN.

Es así que, después de más de tres (3) años cuatro (4) meses de presentada la información por el Concesionario, recién en enero de 2021, la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN, a través del Informe N°00024-2021-JCP-GSF-OSITRAN, recomienda la aplicación de penalidades o el inicio de un PAS por el "(...) Presunto incumplimiento de la obligación del Concesionario de cumplir los NPS para el indicador 'Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga Sólida a granel' correspondiente a la operación individual (...)", incumpliendo lo establecido en el artículo 34 del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN anteriormente señalado.

No obstante, mediante Oficio N° 3210-2021-GSF-OSITRAN del 30 de marzo de 2021, OSITRAN precisa que el PAS en trámite de este trimestre (décimo) está referido al "Hallazgo sobre presuntos incumplimientos de rendimientos promedios trimestrales vinculadas a los indicadores "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada – Fertilizantes" y "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada– Palanquilla", situación que no se condice con el indicador señalado previamente por el Jefe de Contratos Portuarios a través del Informe N°00024-2021-JCP-GSF-OSITRAN.

Por otra parte, a través del Informe N°00044-2021-JCP-GSF-OSITRAN de enero de 2021, la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN realiza una segunda evaluación de la información remitida por el Concesionario para este trimestre, respecto a la medición de los Niveles de Servicio, para los indicadores "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada – Fertilizantes" y "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada– Palanquilla", tomando como base la primera evaluación efectuada en agosto de 2017 (a través del Informe N° 0324-2017-JCP-GSF-OSITRAN y del Oficio N° 5912-2017-GSF- OSITRAN), con la finalidad corregir el valor del indicador "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada-Fertilizantes" consignado en la primera evaluación, así como para sustentar y comunicar al Concesionario que los citados indicadores de Niveles de Servicio ("Embarque y Descarga de Carga Fraccionada – Fertilizantes" y "Embarque y Descarga de Carga Fraccionada– Palanquilla") no alcanzaron los Niveles de Servicio. Debe tenerse en cuenta que la segunda evaluación se realiza luego de tres (3) años y diez (10) meses desde que el Regulador contó con la información del trimestre remitida por el Concesionario.

De lo expuesto se advierte que habiendo transcurrido más de cuatro (4) años desde la presentación de la información por parte del Concesionario, el Regulador aún no ha determinado la existencia de un incumplimiento y, de ser el caso, la aplicación de una sanción al Concesionario.

Para el décimo primer trimestre de Explotación

Cuadro N° 8

PAS en trámite del décimo primer trimestre por presunto incumplimiento a los Niveles de Servicio

Periodo de la información		Obligación de entrega del Concesionario	Obligación de evaluación por parte de OSITRAN				Obligación de OSITRAN de determinar incumplimientos y aplicar penalidades o sanciones por Niveles de Servicio			
Trimestre	Mes/año	Entrega efectiva al Regulador de información (a)	Evaluación de información trimestral (no alcanza Niveles de Servicio)		Tiempo transcurrido (b)-(a) días calendario	Fecha de presentación del Concesionario (c)	Informe de Hallazgo y recomendación de inicio de PAS a Jefatura de fiscalización (d)	Tiempo transcurrido (d)-(c) días calendario	imputación de cargos por Jefatura de fiscalización (inicio del PAS) (e)	Tiempo transcurrido sin determinar incumplimiento (e)-(a) días calendario
			Informe de evaluación	Oficio de comunicación de evaluación al Concesionario (b)						
11	03/2017	15/06/2017 (Carta TPP S.A./GO 0025-2017)	10/10/2017 Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN	10/10/2017 (Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN)	3 meses 27 días	07/11/2017 (Carta TPP S.A./ GO 0034-2017)	19/02/2021 Informe N°00120-2021-JCP-GSF-OSITRAN)	3 años 4 meses 12 días	31/03/2021 *	3 años 9 meses 16 días ***
	05/2017		10/02/2021 Informe N° 00102-2021-JCP-GSF-OSITRAN	10/02/2021 (Oficio N° 01484-2021-GSF-OSITRAN)	-	17/02/2021 Carta TPPARACA S. / GO 0014 - 2021		9 días		

* OSITRAN precisa PAS en trámite mediante Oficio N° 04188-2021-GSF-OSITRAN, pero no remite documentación.

** Informe que corrige error material del Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN y sustenta presunto incumplimiento del indicador "Tiempo de Entrega del Contenedor".

*** Mediante Oficio N° 04188-2021-GSF-OSITRAN del 27 de abril de 2021, OSITRAN precisa que se notificó oficio de imputación el 31 de marzo de 2021.

Fuente: Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 4188 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado: Comisión de Control Concurrente

Como puede apreciarse del cuadro anterior, luego de más de tres (3) meses de su entrega, la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN evaluó la información sobre cumplimiento de Niveles de Servicio de este trimestre, identificando en el mes de octubre de 2017 -entre otros- que el indicador de "Tiempo de Entrega del Contenedor" no alcanzó los Niveles de Servicio, los cuales fueron comunicados al Concesionario el 10 de octubre de 2017, a fin que presente la información que considere pertinente, de acuerdo al Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN.

Después de 3 años y 4 meses que el Concesionario presentó la información correspondiente, la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN recién advierte -en febrero de 2021- la existencia de un error material en la evaluación inicial antes señalada (Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN y Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN), en relación al extremo del citado indicador, que ya había sido comunicada al Concesionario en el año 2017, generando que se tenga que comunicar nuevamente al Concesionario (Oficio N° 01484-2021-GSF-OSITRAN) el nuevo informe (Informe N° 00102-2021-JCP-GSF-OSITRAN) con el sustento correcto de que no se alcanzó los Niveles de Servicio del extremo del indicador de "Tiempo de Entrega del Contenedor".

Por otro lado, en febrero de 2021, a través del Informe N° 00120-2021-JCP-GSF-OSITRAN la Jefatura de Contratos Portuarios de OSITRAN recomendó la aplicación de penalidades o el inicio de un PAS no sólo por presunto incumplimiento corregido (indicador de "Tiempo de Entrega del Contenedor") sino por los diversos hallazgos identificados²⁶ en el Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN, advirtiéndose que dicha recomendación fue realizada luego de tres (3) años y siete (7)²⁷ meses desde que fue entregada la información por parte del Concesionario.

En suma, estos hechos han contribuido a que el inicio del PAS respecto de los presuntos incumplimientos a los Niveles de Servicio de este trimestre, recién se hayan materializado en el mes de marzo de 2021, habiendo transcurrido tres (3) años y nueve (9) meses desde que presuntamente el Concesionario incumplió con los niveles de servicio.

C) Sobre los hallazgos por presuntos incumplimientos de Niveles de Servicio detectados por OSITRAN sin posterior actuación del Regulador

Conforme al cuadro N° 5, OSITRAN ha identificado hallazgos de presuntos incumplimientos a los Niveles de Servicio en la prestación del Servicio Estándar del tercer y del décimo segundo al décimo sexto trimestre de Explotación; no obstante, de la documentación remitida por el Regulador²⁸, la Comisión ha verificado que, al 28 de abril de 2021, no se ha realizado ninguna



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:16:04 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:57:38 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:37:34 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:13:21 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:01:49 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:52:48 -05:00

²⁶ Conforme al numeral 37 del Informe N° 00120-2021-JCP-GSF-OSITRAN del 19 de febrero de 2021, los otros presuntos incumplimientos son: "(...)"

- El indicador "Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel" promedio trimestral superó el máximo permisible de 30 minutos;
- 1 operación individual asociada al indicador Tiempo para el desatraque de la Nave superó el máximo permisible de 30 minutos;
- 4,747 operaciones individuales asociadas al indicador Tiempo de Entrega de Carga Fraccionada y Carga sólida a granel superaron el máximo permisible de 30 minutos;
- 14 operaciones individuales asociadas al indicador Tiempo de Recepción de Contenedores superaron el máximo permisible de 30 minutos;

(...)"

²⁷ Este plazo se obtiene tomando en cuenta la fecha del informe de hallazgo (19/02/2021) y la fecha de presentación de la información por parte del Concesionario (15/06/2017)

²⁸ OSITRAN, N°s 03210, 03483, 03947, 4188, 04260 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27, 28 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

acción para determinar la existencia de incumplimiento de tales hallazgos, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 9
Estado situacional de hallazgos por presuntos incumplimientos de Niveles de Servicio al 28 de abril de 2021

Periodo de la información		Obligación de entrega del Concesionario	Obligación de evaluación por parte de OSITRAN	Obligación de OSITRAN de determinar incumplimientos y aplicar penalidades o sanciones por Niveles de Servicio	
Trim este	Mes/año	Fecha de entrega efectiva al Regulador	Fecha de evaluación ²⁹ con posterior identificación de hallazgos de presuntos incumplimientos (**) (a)	Estado situacional de hallazgo al 28/04/2021 (Determinación de incumplimiento: Sancionado/sin sanción, PAS o penalidad en trámite, ninguno) (b)	Tiempo transcurrido (b) – (a)
3	03/2015-05/2015	*	-	<i>"No se registran sanciones ni penalidades aplicadas ni en trámite"</i>	-
12	09/2015-11/2015	15/09/2017 (Carta TPP S.A./GO 0033-2017)	26/12/2017 (Oficio N° 9912-2017-GSF-OSITRAN)		3 años 4 meses 3 días
13	12/2015-02/2016	15/12/2017 (Carta TPP S.A./GO 0036-2017)	14/05/2018 (Oficio N° 04181-2018-GSF-OSITRAN)		2 años 11 meses 16 días
14	03/2016-05/2016	15/03/2018 (Carta TPP S.A./GO 0008-2018)	15/01/2019 (Oficio N° 0415-2019-GSF-OSITRAN)		2 años 3 meses 14 días
15	06/2016-08/2016	15/06/2018 (Carta TPP S.A./GO 0013-2018)	10/09/2019 (Oficio N° 8011-2019-GSF-OSITRAN)		1 año 7 meses 19 días
16	09/2016-11/2016	10/09/2018 (Carta TPP S.A./GO 0021-2018)	20/04/2020 (Oficio N° 03002-2020-GSF-OSITRAN)		1 año 8 días

* Información no remitida por OSITRAN

** Mediante Oficios N° 4188-2021-GSF-OSITRAN y 03210-GSF-OSITRAN, OSITRAN precisó la existencia de Hallazgos sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones referidas a los Niveles de Servicio en el tercer y del décimo al décimo sexto Trimestre de Explotación.

Fuente: Oficios N°s 03210, 03483, 03947, 4188, 04260 y 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021, 08, 21, 27, 28 y 30 de abril de 2021, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Del cuadro adjunto, se verifica que aun cuando el OSITRAN identificó hallazgos de presuntos incumplimientos en los Niveles de Servicio en la prestación de los Servicios Estándar del tercer trimestre y del décimo segundo al décimo sexto trimestre de Explotación, al 28 de abril de 2021, han transcurrido en promedio dos (2) años y tres (3) meses sin que el Regulador haya aplicado penalidades o sanciones o iniciado un PAS. Asimismo, de la información remitida por el Regulador, no se advierte que se hayan realizado diligencias tendientes a fin de determinar la existencia o no de un incumplimiento en los hallazgos detectados en el marco del Contrato de Concesión y el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

En ese sentido, se advierte que existe dilación por parte del Regulador en la determinación de la existencia o no de los hallazgos de presuntos incumplimientos a los Niveles de Servicio detectados en los trimestres que efectuó la evaluación, situación que transgrede el Principio de Celeridad y el artículo 2 del Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones señalado, y no permite

Adjunto al Oficio se remitió al Concesionario los Informes N°s 0073-2018-JCP-GSF-OSITRAN, N° 0349-2016- JCP-GSF-OSITRAN, 0487-2016-JCP-GSF-OSITRAN, 0131-2017- JCP-GSF-OSITRAN, 0208-2017- JCP-GSF-OSITRAN y 0279-2017- JCP-GSF-OSITRAN.

"CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN – PISCO" – Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:16:15 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:57:48 -05:00



Firmado digitalmente por LUDEÑA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:38:20 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDEÑA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:13:46 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:02:03 -05:00²⁹



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:53:00 -05:00

desincentivar de forma oportuna estos incumplimientos en la prestación de servicios estándar por parte del Concesionario, en desmedro de los usuarios.

La situación descrita en el presente informe, contraviene lo siguiente:

- *Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco*

“SUPERVISIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

8.3 (...)

El REGULADOR, estará a cargo de la verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de proveer los Servicios y de observar la calidad de los mismos. Asimismo, verificará que la prestación de los Servicios Estándar a los Usuarios se lleve a cabo siempre dentro de los límites fijados en el Anexo 3 del Contrato”

(...)

NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD

8.21..

(...)

El CONCESIONARIO deberá entregar al REGULADOR la información necesaria para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Anexo, de manera trimestral, dentro de los primeros quince (15) Días Calendario del mes posterior al que será motivo de evaluación.

En el caso que el CONCESIONARIO no cumpliera con los indicadores establecidos en el Anexo 3, se encontrará sujeto a las penalidades que le fueran aplicables según lo señalado en el Anexo 17”

(...)

“SECCIÓN XVIII: PENALIDADES

(...)

18.1. Corresponde a OSITRAN llevar a cabo el procedimiento de determinación de incumplimientos contractuales del CONCESIONARIO y aplicar las penalidades contractuales establecidas en el Contrato. En ese sentido, en caso de incumplimiento del CONCESIONARIO de cualquiera de las obligaciones indicadas en el Contrato, el REGULADOR comunicará al CONCESIONARIO, con copia al CONCEDENTE, del incumplimiento detectado y le indicará al mismo la aplicación de las penalidades contenidas en el Anexo 17, sin perjuicio de lo cual El CONCESIONARIO estará obligada a subsanar el incumplimiento de acuerdo con los mecanismos establecidos en el Contrato o en su defecto los establecidos por el REGULADOR”

[Énfasis añadido]

- *El Reglamento General del OSITRAN*

Artículo 9.- Principios que rigen las acciones del OSITRAN

Las decisiones y acciones del OSITRAN se sustentan en los siguientes Principios:

(...)

9.13 Principio de Celeridad.- Toda actuación administrativa del OSITRAN se orienta a dotar a los trámites de la mayor dinámica posible, a fin de que los actos y pronunciamientos se efectúen y adopten en tiempo razonable (...)

- *Reglamento General de Supervisión de OSITRAN*

“Artículo N° 34.- Informe de hallazgo

Llevada a cabo una acción de supervisión, en los casos que exista la presunción de un potencial incumplimiento de alguna obligación por parte de una Entidad Prestadora, OSITRAN notificará a ésta de las mismas, con la finalidad que la Entidad Prestadora presente la información que considere pertinente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, prorrogables por similar plazo a solicitud fundamentada de parte.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:16:25 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:57:57 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:39:01 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:14:12 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:02:15 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:53:10 -05:00

Vencido el plazo anterior, con la información proporcionada por la Entidad Prestadora o sin ella, el Órgano Supervisor emitirá un Informe de Hallazgo, con las características establecidas en el presente Reglamento, en caso corresponda.”

- **Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN**

“Artículo N° 2.- Criterios para la aplicación del Reglamento

(...)

b) **Oportunidad:** La decisión del OSITRAN debe ser oportuna a fin de lograr incentivar el cumplimiento de las obligaciones a las que estén sujetas las Entidades Prestadoras y adecuar su conducta según el objetivo que persiga”

[énfasis añadido]

De lo expuesto anteriormente, se advierte que el Regulador ha empleado los siguientes plazos: i) hasta dos (2) años y cinco (5) meses para efectuar las evaluaciones de la información entregada por el Concesionario sobre el cumplimiento de los Niveles de Servicio en la prestación de los Servicios Estándar; ii) más de dos (2) años y cuatro (4) meses en promedio para emitir el Informe de Hallazgo que recomienda el inicio del PAS a la Jefatura de Fiscalización; iii) hasta tres (3) años y nueve (9) meses para decidir iniciar el PAS al Concesionario respecto de los presuntos incumplimientos advertidos en el Informe de Hallazgo; y iv) hasta más de cuatro (4) años para sancionar al Concesionario. Estas situaciones trasgreden el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, el Principio de Celeridad establecido en el Reglamento General de OSITRAN y el criterio de Oportunidad regulado en el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones de OSITRAN, en desmedro de los Usuarios.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 1 “Verificación de los niveles de servicio y productividad durante la etapa de Explotación”, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del MTC y el OSITRAN.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito N° 1: “Verificación de los niveles de servicio y productividad durante la etapa de Explotación”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente informe.



Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 10:16:36 -05:00



Firmado digitalmente por NOLASCO PAICO Luis Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:58:10 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA MANCO Gerardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:40:11 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA CARDENA Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:14:37 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS CHERO Sirenia Marcelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:02:27 -05:00



Firmado digitalmente por LEON CAMPO Luz Marisol FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:53:23 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la presidenta del Consejo Directivo del OSITRAN, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente a la "Verificación de los niveles de servicio y productividad durante la etapa de Explotación", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Contrato de Concesión. Asimismo, deberá comunicar a esta Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas para tal efecto.
2. Hacer de conocimiento al Director de Programas y Proyectos en Transportes del MTC el presente informe, en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión y al Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional.

Lima, 13 de mayo de 2021



Firmado digitalmente por
NOLASCO PAICO Luis Fernando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:58:20 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 09:02:43 -05:00

CASAS CHERO, SIRENIA

Integrante
Comisión de Control


Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 08:54:06 -05:00

LEÓN CAMPÓ, LUZ MARISOL

Integrante
Comisión de Control


Firmado digitalmente por PUMA
CARDEÑA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 09:16:29 -05:00

PUMA CARDEÑA, RICHARD

Jefe de Comisión
Comisión de Control


Firmado digitalmente por LUDEÑA
MANCO Gerardo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 09:42:03 -05:00

LUDEÑA MANCO, GERARDO

Supervisor
Comisión de Control


Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 10:16:58 -05:00

JUÁREZ MORALES, MILAGROS VANESSA

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)

APÉNDICE 1

EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA SUPERVISIÓN DE OSITRAN, ASÍ COMO LA FALTA DE CELERIDAD EN LA SUPERVISIÓN DEL REGULADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO ESTÁNDAR, OCASIONA QUE NO SE VERIFIQUE OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE TALES NIVELES DE SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, PUDIENDO AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EN DESMEDRO DE LOS USUARIOS Y LA APLICACIÓN OPORTUNA DE LAS PENALIDADES O SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

N°	Documento
1	Contrato de Concesión del Proyecto "Contrato de Concesión del Proyecto Terminal Portuario General San Martín - Pisco"
2	Resolución N° 00022-2020-GG-OSITRAN de 11 de febrero de 2020, donde señala el Oficio N° 01992-2018-GSF-OSITRAN
3	Resolución N° 00007-2020-GSF-OSITRAN de 14 de febrero de 2020, donde señala el Oficio N° 0746-2016-GSF-OSITRAN
4	Resolución N° 00005-2020-GSF-OSITRAN de 13 de febrero de 2020, donde señala el Oficio N° 1015-2016-GSF-OSITRAN
5	Resolución N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020, donde señala el Oficio N° 2538-2016-GSF-OSITRAN
6	Resolución N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020, donde señala el Oficio N° 3946-2017-GSF-OSITRAN
7	Resolución N° 00030-2020-GSF-OSITRAN de 6 de julio de 2020, donde señala el Oficio N° 4995-2017-GSF-OSITRAN
8	Oficio N° 5912-2017-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2017
9	Oficio N° 7644-2017-GSF-OSITRAN de 10 de octubre de 2017
10	Oficio N° 9912-2017-GSF-OSITRAN de 26 de diciembre de 2017
11	Oficio N° 04181-2018-GSF-OSITRAN de 14 de mayo de 2018
12	Oficio N° 0415-2019-GSF-OSITRAN de 15 de enero de 2019
13	Oficio N° 8011-2019-GSF-OSITRAN de 10 de setiembre de 2019
14	Oficio N° 03002-2020-GSF-OSITRAN de 20 de abril de 2020
15	Informe N° 0324-2017-JCP-GSF-OSITRAN de 9 de agosto de 2017
16	Oficio N° 03947-2021-GSF-OSITRAN de 21 de abril de 2021
17	Oficio N° 03483-2021-GSF-OSITRAN de 9 de abril de 2021
18	Oficio N° 04260-2021-GSF-OSITRAN de 28 de abril de 2021
19	Oficio N° 04373-2021-GSF-OSITRAN de 30 de abril de 2021
20	ACTA N° 1-2021-SCC-CCTPGSM de 17 de abril de 2021
21	Oficio N° 0003-2021-CG/APP-TPSM de 9 de abril de 2021
22	Oficio N° 03723-2021-GSF-OSITRAN de 14 de abril de 2021
23	Resolución de Acuerdo de Directorio N°029-2018-APN-DIR de 11 de mayo de 2018 (Versión 3)
24	Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD/OSITRAN de 26 de noviembre de 2003
25	Reglamento de Incentivo Infracciones y Sanciones de OSITRAN aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN de fecha 4 de abril de 2018
26	Oficio N° 000151-2021-CG/APP de 19 de marzo de 2021
27	Oficios N° 0002-2021-CG/APP-TPSM de 5 de abril de 2021
28	Oficios N° 0006-2021-CG/APP-TPSM de 14 de abril de 2021
29	Oficios N° 0007-2021-CG/APP-TPSM de 19 de abril de 2021
30	Oficios N° 0010-2021-CG/APP-TPSM de 22 de abril de 2021
31	Oficios N° 0011-2021-CG/APP-TPSM de 23 de abril de 2021
32	Oficio No 0005-2021-CG/APP-TPSM de 14 de abril de 2021
33	Informe N° 0078-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 7 de marzo de 2019, donde señala la Carta TPP S.A. /DT 0047-2015
34	Informe N° 0078-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 7 de marzo de 2019
35	Oficio N° 0015-2019-JFI-GSF-OSITRAN de 22 de mayo de 2019
36	RGFS N°022-2020-GG-OSITRAN de 11 de febrero de 2020, donde señala la RGSF N° 084-2019-GSF-OSITRAN
37	RGSF N° 00007-2020-GSF-OSITRAN de 14 de febrero de 2020, donde señala la Carta TPP S.A. / DT 0076-2015
38	Informe N° 0210-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 14 de junio de 2019
39	Oficio N° 0027-2019-JFI-GSF-OSITRAN de 27 de agosto de 2019
40	RGSF N° 00007-2020-GSF-OSITRAN de 14 de febrero de 2020
41	RGSF N° 00005-2020-GSF-OSITRAN de 13 de febrero de 2020, donde señala la Carta TPP S.A. / DT 0035-2016
42	Informe N° 0241-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 5 de junio de 2019
43	Oficio N° 0028-2019-JFI-GSF-OSITRAN de 28 de agosto de 2019



Firmado digitalmente por
NOLASCO PAICO Luis Fernando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:58:37 -05:00



Firmado digitalmente por LUDENA
MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:41:16 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA
CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:15:17 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:02:57 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:53:41 -05:00

N°	Documento
44	RGSF N° 00005-2020-GSF-OSITRAN de 13 de febrero de 2020
45	RGSF N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020, donde señala la Carta TPP/GGA N° 050/16
46	RGSF N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020, donde señala el Informe N° 0255-2019-JCP-GSF-OSITRAN
47	RGSF N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020, donde señala el Oficio N° 0035-2019-JFI-GSF-OSITRAN
48	RGSF N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020
49	RGSF N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020, donde se señala la Carta TPP S.A. / DT 0124-2016
50	RGSF N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020, donde se señala el Informe N° 0313-2019-JCP-GSF-OSITRAN
51	RGSF N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020, donde se señala el Oficio N° 0043-2019-JFI-GSF-OSITRAN
52	RGSF N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020
53	RGSF N° 00030-2020-GSF-OSITRAN de 6 julio de 2020, donde señala el Carta TPP S.A./GO 0016 – 2016
54	RGSF N° 00030-2020-GSF-OSITRAN de 6 julio de 2020, donde señala el Informe N° 0346-2019-JCP-GSF-OSITRAN
55	RGSF N° 00030-2020-GSF-OSITRAN de 6 julio de 2020, donde señala el Oficio N° 0045-2019-JFI-GSF-OSITRAN
56	RGSF N° 00030-2020-GSF-OSITRAN de 6 julio de 2020
57	Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN de 4 de abril de 2018
58	Carta TPP/GGA N° 025/17 de 14 de marzo de 2017
59	Carta TPP S.A. /GO 0032-2017 de 23 de agosto de 2017
60	Oficio N° 00448-2021-GSF- OSITRAN de 14 de enero de 2021
61	Carta TPP S.A. /GO 0009-2021 de 27 de enero de 2021
62	Oficio N° 3210-2021-GSF-OSITRAN de 30 de marzo de 2021
63	Informe N°00024-2021-JCP-GSF-OSITRAN de 8 de enero de 2021
64	Informe N°00044-2021-JCP-GSF-OSITRAN de 13 de enero de 2021
65	Carta TPP S.A./GO 0025-2017 de 14 de marzo de 2017
66	Informe N° 0432-2017-JCP-GSF-OSITRAN de 10 de octubre de 2021, señalada en el Informe N° 00120-2021-JCP-GSF-OSITRAN de 19 de febrero de 2021
67	Carta TPP S.A./ GO 0034-2017 de 6 de noviembre de 2017
68	Informe N° 00102-2021-JCP-GSF-OSITRAN de 10 de febrero de 2021
69	Oficio N° 01484-2021-GSF-OSITRAN de 10 de febrero de 2021
70	Carta TPPARACAS. / GO 0014 - 2021 de 10 de febrero de 2021
71	Oficio N° 04188-2021-GSF-OSITRAN de 27 de abril de 2021
72	Carta TPP S.A./GO 0033-2017 de 14 de setiembre de 2017
73	Informe N° 00120-2021-JCP-GSF-OSITRAN de 19 de febrero de 2021
74	Informe N° 0073-2018-JCP-GSF-OSITRAN, señalado en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00022-2020-GSF-OSITRAN de 11 de febrero de 2020
75	Informe N° 0349-2016- JCP-GSF-OSITRAN, señalado en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00007-2020-GSF-OSITRAN de 14 de febrero de 2020
76	Informe N° 0487- 2016-JCP-GSF-OSITRAN, señalado en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00005-2020-GSF-OSITRAN de 13 de febrero de 2020
77	Informe N° 0131-2017- JCP-GSF-OSITRAN, señalado en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00013-2020-GSF-OSITRAN de 28 de febrero de 2020
78	Informe N° 0208-2017- JCP-GSF-OSITRAN, señalado en la Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 00014-2020-GSF-OSITRAN de 3 de marzo de 2020
79	Carta TPP S.A./GO 0036-2017 de 14 de diciembre de 2017
80	Carta TPP S.A./GO 0008-2018 de 15 de marzo de 2018, señalado en el Informe N° 006-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 14 de enero de 2019
81	Carta TPP S.A./GO 0013-2018 de 15 de junio de 2018, señalada en el Informe N° 0332-2019-JCP-GSF-OSITRAN de 10 de setiembre de 2019
82	Carta TPP S.A./GO 0021-2018 de 10 de setiembre de 2018, señalada en el Informe N° 00176-2020-JCP-GSF-OSITRAN de 20 de abril de 2020



Firmado digitalmente por
NOLASCO PAICO Luis Fernando
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:58:46 -05:00



Firmado digitalmente por LUDEÑA
MANCO Gerardo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:41:36 -05:00



Firmado digitalmente por PUMA
CARDENA Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:15:56 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS
CHERO Sirenia Marcelina FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 09:03:11 -05:00



Firmado digitalmente por LEON
CAMPO Luz Marisol FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.05.2021 08:53:52 -05:00



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000245-2021-CG/APP

Señora

Rosa Verónica Zambrano Copello

Presidenta del Consejo Directivo

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Calle Los Negocios N° 182

Lima/Lima/Surquillo

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación de los Niveles de servicio y Productividad durante la etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión" del Contrato de Concesión del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín – Pisco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC del 13 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(MJM/lhc)

Nro. Emisión: 01717 (C920 - 2021) Elab:(U61628 - C920)





*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000246-2021-CG/APP

OFICIO N° -2021-CG/APP

Señor

Emerson Junior Castro Hidalgo

Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jiron Zorritos N° 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación de los Niveles de servicio y Productividad durante la etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión" del Contrato de Concesión del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín – Pisco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC del 13 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento el presente informe en su calidad de Concedente del Contrato de Concesión del mencionado Proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(MJM/lhc)

Nro. Emisión: 01718 (C920 - 2021) Elab:(U61628 - C920)



Cargo MTC Oficio 246-2021-CG/APP - RV: Mesa de Partes Virtual MTC - Solicitud Aprobada

Richard Puma Cardeña <rpuma@contraloria.gob.pe>

Vie 14/05/2021 17:41

Para: Bertha Maria Herrera Vivanco <bherrera@contraloria.gob.pe>; Elsa Fanny Cruzado Chavez <ecruzado@contraloria.gob.pe>

CC: Gerardo Ludeña Manco <gludenam@contraloria.gob.pe>; Luis Fernando Nolasco Paico <lnolasco@contraloria.gob.pe>; Sirenia Marcelina Casas Chero <scasas@contraloria.gob.pe>; Luz Leon Campo <lleonc@contraloria.gob.pe>

fyi

De: Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 17:30

Para: Richard Puma Cardeña <rpuma@contraloria.gob.pe>

Asunto: Mesa de Partes Virtual MTC - Solicitud Aprobada



Estimado(a) PUMA CARDEÑA RICHARD,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín Pisco ha sido registrada con el número de expediente: E-141538-2021

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: ZUEKFU

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú

Central de consultas (01) 615-7900

E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 14 de Mayo del 2021

OFICIO N° 000247-2021-CG/APP

OFICIO N° -2021-CG/APP

Señor

Edgar Patiño Garrido

Presidente del Directorio

Autoridad Portuaria Nacional

Avenida Santa Rosa N° 135

Callao/Callao/La Perla

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín – Pisco

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro del objetivo del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Verificación de los Niveles de servicio y Productividad durante la etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión" del Contrato de Concesión del Proyecto "Terminal Portuario General San Martín – Pisco", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC del 13 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta en veintitrés (23) folios.

En tal sentido, hacemos de su conocimiento el presente informe en su calidad de Órgano Técnico del Contrato de Concesión del mencionado Proyecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Milagros Vanessa Juárez Morales

Subgerente de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos (e)
Contraloría General de la República

(MJM/Ilc)

Nro. Emisión: 01719 (C920 - 2021) Elab:(U61628 - C920)



Cargo Oficio 247-2021-CG/APP de APN- RV: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín Pisco

Richard Puma Cardeña <rpuma@contraloria.gob.pe>

Vie 14/05/2021 16:06

Para: Bertha Maria Herrera Vivanco <bherrera@contraloria.gob.pe>; Elsa Fanny Cruzado Chavez <ecruzado@contraloria.gob.pe>

CC: Gerardo Ludeña Manco <gludenam@contraloria.gob.pe>; Luis Fernando Nolasco Paico <lnolasco@contraloria.gob.pe>; Luz Leon Campo <lleonc@contraloria.gob.pe>; Sirenia Marcelina Casas Chero <scasas@contraloria.gob.pe>

fyi

De: Mesa De Partes <mesadepartes@apn.gob.pe>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 15:22

Para: Richard Puma Cardeña <rpuma@contraloria.gob.pe>

Cc: Gerardo Ludeña Manco <gludenam@contraloria.gob.pe>; Luis Fernando Nolasco Paico <lnolasco@contraloria.gob.pe>

Asunto: RE: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín Pisco

Buenas tardes, su correo fue recepcionado con el siguiente número de expediente y ticket:

Número de Expediente: 202100018109

Numero de ticket: 779870

Atentamente,

Mesa de Partes

Autoridad Portuaria Nacional

Av. Santa Rosa 135 La Perla, Callao.

☎: (511) 630 9600 Anx. 2200

www.apn.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, obliga a los destinatarios, a mantener los datos personales - que puedan estar incluidos en el presente correo - bajo estricta confidencialidad, y disponer de ellos únicamente para los fines y uso expresamente establecidos, lo cual declara conocer, incluso luego de finalizado el propósito del mismo.

Nota: El horario de atención de la mesa de partes virtual es de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00pm, establecido en el "Protocolo para mesa de partes de la Autoridad Portuaria Nacional durante el periodo de emergencia sanitaria por Covid-19 en el Perú" aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio 018-2020-APN-PD y publicado en la página web de la institución. En caso de recibir su documento fuera de este horario, será considerado como del día hábil siguiente.

De: Richard Puma Cardeña <rpuma@contraloria.gob.pe>

Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 12:25

Para: Mesa De Partes <mesadepartes@apn.gob.pe>

Cc: Gerardo Ludeña Manco <gludenam@contraloria.gob.pe>; Luis Fernando Nolasco Paico <lnolasco@contraloria.gob.pe>

Asunto: Comunicación de Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC relacionado al Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín Pisco

Estimados Autoridad Portuaria Nacional
previo un cordial saludo,

A través del presente se remite adjunto el Oficio N° 000247-2021-CG/APP de 14 de mayo de 2021 en el cual, comunicamos que la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República emitió el Informe de Hito de Control N° 010527-2021-CG/APP-SCC de 13 de mayo de 2021, cuya copia se adjunta en veintitrés (23) folios, que hacemos de su conocimiento en su calidad de Órgano Técnico del Contrato de Concesión del Terminal Portuario General San Martín Pisco.

Atte.

Richard Puma Cardeña
Jefe de Comisión
SGAPPyOXIs
Contraloría General de la República.